

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN VIABLE DE LAS DEUDAS CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE LA VIVIENDA HABITUAL

El presente informe trae causa en el mandato contenido en el apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, que establece que *“La comisión de control recibirá y evaluará la información que le traslade el Banco de España y publicará semestralmente un informe en el que evalúe el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.”*

Este Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, se aprueba en un contexto económico en el que se detecta la necesidad de tomar medidas que permitan aliviar la situación de los deudores hipotecarios que estén atravesando dificultades, cuando ello pueda afectar a su vivienda habitual. El saldo vivo del crédito a la adquisición de vivienda con garantía hipotecaria de hogares asciende, en el segundo trimestre de 2012, a 603.736 millones de euros, de los cuales 19.123 millones de euros son créditos dudosos. Por tanto, la tasa de dudosa se sitúa, en el 3,38%. La morosidad hipotecaria ha pasado de representar el 0,72% en 2007 al 3,28% en la actualidad. También resulta significativo el número total de operaciones de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda refinanciadas en el período 2010 a junio de 2012.

Una vez recibida la información correspondiente al primer periodo de actividad del citado real decreto-ley, a continuación se da publicidad a los datos más relevantes sobre dicha actividad.

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

1.1.- Periodo al que corresponde el presente informe.

Este informe se ha elaborado con la información referida a la actividad desarrollada por las entidades adheridas desde la fecha de entrada en vigor del real decreto-ley (11 de marzo de 2012) hasta el 30 de junio de 2012, es decir algo más de tres meses, si bien a lo largo de este informe nos referiremos a este periodo como un trimestre.

1.2.- Entidades de crédito adheridas al código de buenas prácticas.

El número de entidades que a fecha 10 de julio de 2012 se habían adherido voluntariamente al código era de 101 entidades. La relación de las mismas figura en la Resolución de 10 de julio de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, que se adjunta a este informe como **Anejo 1**.

Debe hacerse notar que se han adherido la mayor parte de las entidades que tienen en su balance operaciones de préstamo hipotecario concedidas a hogares para financiar la adquisición de su vivienda habitual. De modo que las entidades adheridas concentran en su balance el 95% de las operaciones de esa naturaleza y finalidad.

1.3 - Información requerida a las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del real decreto-ley, las entidades adheridas deben remitir al Banco de España, trimestralmente, la información que les requiera la comisión de control. Esta información incluirá el número, volumen y

características de las operaciones solicitadas, ejecutadas y denegadas en aplicación del Código de Buenas Prácticas así como las reclamaciones tramitadas.

Con fecha 27 de junio de 2012, la comisión de control se dirigió a las entidades adheridas a fin de trasladarles los formularios que deberían remitir al Banco de España, con la citada información.

Las entidades han atendido en tiempo y forma el exhaustivo requerimiento de información contenido en los formularios aprobados por la Comisión.

2.- ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL TRIMESTRE POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS.

2.1.- Solicitudes recibidas.

De las 101 entidades adheridas, 100 estaban operantes al final del trimestre, ya que una de ellas fue absorbida durante el trimestre por otra entidad, también adherida.

Así, de las 100 entidades que remitieron información al Banco de España, 28 declararon haber recibido al menos una solicitud (21 bancos y 7 cooperativas de crédito). Por el contrario las 72 restantes informaron de que durante este primer trimestre no habían recibido ninguna solicitud para acogerse a las disposiciones del real decreto-ley.

Las 28 entidades que han tenido actividad durante el trimestre han recibido un total de 568 solicitudes, con un deuda pendiente total de 69.493 miles de euros. El importe original total de los préstamos y créditos a que se referían las solicitudes era, en el momento de su formalización, de 79.095 miles de euros.

De estas solicitudes, un 31,5% se encontraban al corriente de los pagos – solicitudes a las que corresponde un 42,76% de la deuda pendiente-, y un 68,5% se encontraban ya con cantidades vencidas pendientes de pago, correspondiéndoles un 57,24% de la deuda pendiente.

El detalle de las solicitudes recibidas, detalladas por entidades, se encuentra en el **Anejo 2**.

La distribución geográfica de las solicitudes, teniendo en cuenta la residencia de los solicitantes, pone de manifiesto que cuatro territorios -Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña y Madrid- concentran el 72,71% de las peticiones, con 158, 107, 77 y 71 solicitudes recibidas. En el otro extremo nos encontramos el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, cuyos residentes no habrían efectuado ninguna solicitud.

Con menos de diez solicitudes se encuentran, además de las citadas Ceuta y Melilla, las comunidades de Asturias, País Vasco, Extremadura, La Rioja, Navarra, Baleares y Cantabria. El conjunto de solicitudes de residentes en estos territorios supone el 4,23% del total de solicitudes.

El resto de Comunidades: Murcia, Aragón, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Canarias y Galicia, acumulan el restante 23,06% de las solicitudes.

2.1.1. Características de las operaciones a que se refieren las solicitudes.

Las características referidas al plazo residual y tipo de interés de los préstamos y créditos que corresponden a las 568 solicitudes recibidas por las entidades adheridas fueron las siguientes:

- El plazo residual medio fue de 314 meses –más de 26 años- situándose 12 entidades por encima de esta media, con un extremo de 444 meses (37 años). 15 entidades se situaron por debajo de esa media, con un extremo inferior de 208 meses (17 años y cuatro meses), y una entidad se situó en la media.
- Atendiendo al tipo de interés medio, expresado en términos de tasa anual equivalente, fue el 3,44%, con unos tipos medios extremos del 4,70% y del 1,62%.

2.1.2. Deuda pendiente: clasificación por tramos.

La clasificación de las solicitudes por tramos de deuda pendiente, determina que el 8,97% tenía una deuda pendiente que no superaba los 50.000 euros, un 11,09% era superior a esa cifra pero no superaba los 75.000 y en un 16,55% de casos la deuda se encontraba entre los 75.000 y 100.000 euros. Las operaciones cuya deuda superaba los 200.000 euros suponían solo el 8,1% de las solicitudes, encontrándose el resto de solicitudes (55,28%) en el tramo de deuda comprendido entre los 100.000 y 200.000 euros.

2.2. Solicitudes pendientes de resolver a final del trimestre.

De las solicitudes recibidas durante el trimestre, 283 se encontraban pendientes de resolver al finalizar el trimestre, que representan el 49,82% de las recibidas

Debe tenerse en cuenta que las entidades tienen un plazo reducido para resolver, lo que lleva a concluir que las solicitudes en este trimestre se concentraron al final del mismo. Una de las causas que podrían explicar esta acumulación, es que hasta bien avanzado el trimestre no estuvo a disposición de los solicitantes el modelo de declaración responsable que necesariamente debían suscribir y aportar junto al resto de la documentación que acompaña a la solicitud.

2.3. Solicitudes resueltas en el trimestre.

De las 285 solicitudes cuya tramitación finalizó durante el trimestre, las entidades resolvieron 278 solicitudes, que correspondían a préstamos y créditos con una deuda pendiente de 36.484 miles de euros, correspondiendo los siete casos restantes a desistimientos del solicitante.

De esa cifra, en 44 casos (15,82%) se llegó a una reestructuración viable de la deuda pendiente (apartado 1 del Código de buenas prácticas)

Otros 8 casos (2,88%) finalizaron con medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, es decir con la dación en pago y consiguiente extinción de la deuda del cliente.

Según los datos facilitados por las entidades, durante el trimestre ninguna operación finalizó con una “quita” de la deuda (medidas “complementarias” contempladas en el apartado 2 del Código de buena prácticas).

El resto de solicitudes, 226 (81,30%) fueron rechazadas por la entidad, bien porque el préstamo, la vivienda, su precio, los deudores, los codeudores o los avalistas no cumplían con uno o varios de los requisitos exigidos por el real decreto-ley. La deuda pendiente de las solicitudes denegadas ascendía a 30.552 miles de euros.

En cuanto a las denegaciones, hay que destacar que la causa mayoritaria (el 48,23% de las denegaciones) ha respondido a que el préstamo o crédito no se encontraba comprendido en el ámbito de aplicación del real decreto-ley, es decir, han sido denegadas porque:

- La hipoteca que garantiza el préstamo o crédito recaía sobre una vivienda que no es la vivienda habitual del deudor, o
- La hipoteca que garantiza el préstamo o crédito no recae sobre la única vivienda en propiedad del deudor y el préstamo o crédito no fue concedido para la adquisición de la misma, o
- el precio de adquisición de la vivienda habitual sobre la que recae la hipoteca que garantiza el préstamo o crédito supera los importes establecidos en el real decreto-ley, o
- el crédito o préstamo garantizado por la hipoteca dispone, además, de otras garantías reales.

Las siguientes causas de rechazo, en orden de importancia, han sido los rechazos que han traído causa en el incumplimiento de los requisitos sobre ingresos y/o patrimonio de los miembros de la unidad familiar y, en su caso, codeudores, que sumados a los rechazos por las mismas causas, pero referidas a los avalistas (cuando existen), hace que estas causas sean responsables del 21,24% de las denegaciones.

Por último, la causa más habitual de denegación de las agrupadas bajo el apartado de “otras” se refiere a la falta de presentación de la documentación que el real decreto-ley exige a los deudores para acreditar ante la entidad que cumple los requisitos sobre ingresos, patrimonio, lugar de residencia habitual, componentes de la unidad familiar, etc, y que se detallan en el artículo 3.2 del citado real decreto-ley. Esta causa ha supuesto el 17,70% de las denegaciones.

En los **Anejos 3 y 4** se detallan, por entidades, las solicitudes aceptadas y rechazadas.

3.- RECLAMACIONES ANTE LAS ENTIDADES Y ANTE EL SERVICIO DE RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA.

Aquellos clientes que no estén de acuerdo con la decisión de la entidad, pueden presentar una reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o Defensor del Cliente (DC) de las propias entidades, que disponen de un plazo de dos meses para resolver. Transcurrido ese plazo sin resolver, o aún resolviendo en plazo si el

cliente no está de acuerdo con la Resolución, es posible presentar una reclamación ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Según los datos disponibles, en el trimestre se formularon 35 reclamaciones ante las entidades por no estar los clientes conformes con la decisión de la entidad sobre su solicitud de acogerse a las disposiciones del RD.

De las 35, al finalizar el trimestre 11 estaban aún pendientes de resolver, habiéndose resuelto las 24 restantes. De estas, 9 fueron rechazadas, 5 porque el cliente no facilitó todos los datos exigibles y 4 por falta de competencia del Servicio o Defensor para poder resolver por razón del contenido de la reclamación. De las 15 resueltas, solo 3 lo fueron a favor del reclamante.

Por su parte, el Servicio de Reclamaciones del Banco de España recibió únicamente dos reclamaciones (nótese que previamente deben haber sido presentadas ante el SAC o DC de la entidad y haber recaído sobre las misma resolución o haber transcurrido dos meses sin resolver).

Las dos reclamaciones fueron archivadas sin resolución, en un caso porque el reclamante no aportó la información que le solicitó el Servicio de Reclamaciones para conocer sobre la reclamación y, la segunda, porque el contenido de la reclamación se refería a la política comercial de la entidad reclamada, cuestión que queda fuera de las competencias del Servicio de Reclamaciones.

4.- CONCLUSIONES.

En primer lugar, debe destacarse que las adhesiones al Código, teniendo en cuenta el volumen de negocio hipotecario que gestionan las entidades adheridas, supone que la mayor parte de los clientes a los que se dirigen las medidas del real decreto-ley quedarían amparados por el mismo.

También debe valorarse el hecho de que las entidades han respondido, en muy corto espacio de tiempo, a los importantes requerimientos de información que les ha exigido la Comisión.

En el análisis cuantitativo de los datos, cabe destacar dos aspectos: el limitado número de solicitudes recibidas por las entidades, y que la mayor parte de las resueltas en el trimestre hayan concluido con una denegación de la solicitud del cliente.

Así el número de solicitudes recibidas por las entidades es limitado si tenemos en cuenta las cifras de morosidad de las entidades de crédito publicadas por el Banco de España y las de desempleo que publica el Ministerio de Trabajo, que apuntarían a un colectivo potencial de solicitantes de aplicación de las medidas elevado. Parece que estos datos deberían haber dado lugar a un número superior de solicitudes del que realmente han recibido las entidades.

En todo caso, se trata de los datos del primer trimestre de funcionamiento del real decreto-ley. El avance de los datos -aún provisionales- de los que dispone el Banco de España sobre la actividad del segundo trimestre (según los cuales se sumarían entorno a 700 nuevas operaciones) permitirán valorar más adecuadamente el impacto

que están teniendo las medidas establecidas por el real decreto-ley, y podrían aportar indicios sobre algunas de las razones que habrían propiciado el reducido número de solicitudes. Convendrá entonces valorar las causas que podrían repercutir tanto en el número de solicitudes presentadas como en el elevado número de operaciones denegadas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- 9325** *Resolución de 10 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publican las entidades que han comunicado su adhesión voluntaria al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.*

El Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago.

A tal fin, al citado real decreto-ley se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades y cuyo seguimiento será supervisado por una comisión de control integrada por representantes del Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Asociación Hipotecaria Española.

Concretamente, el real decreto-ley establece en su artículo 5 que el «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», previsto en el anexo, será de adhesión voluntaria por parte de las entidades de crédito o de cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. El artículo 5 señala igualmente que las entidades comunicarán su adhesión a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, dispone que en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre, el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación del listado de entidades adheridas en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de la relación de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas desde la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, hasta el día de la presente resolución, según anexo adjunto.

Madrid, 10 de julio de 2012.—El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Fernando Jiménez Latorre.

ANEXO

Listado de entidades que han comunicado su adhesión al «Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual», desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos

Banca Cívica, S.A.
Banca March, S.A.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA).
Banco Caixa Geral, S.A.
Banco Cam, S.A.U.

Banco Caminos, S.A.
Banco Cooperativo Español, S.A.
Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U.
Banco de Castilla-La Mancha, S.A.
Banco de Sabadell, S.A.
Banco Español de Crédito, S.A.
Banco Etcheverría, S.A.
Banco Gallego, S.A.
Banco Grupo Cajatres, S.A.
Banco Mare Nostrum, S.A.
Banco Mediolanum, S.A.
Banco Pastor, S.A.
Banco Popular Español, S.A.
Banco Popular-E, S.A.
Banco Santander, S.A.
Bankia, S.A.
Bankinter, S.A.
Bankoa, S.A.
Barclays Bank, S.A.U.
Bbk Bank Cajasur, S.A.
Caixa de Credit Dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Cdto.
Caixa Popular-Caixa Rural, Coop. de Crèditol
Caixa Rural Albalat Dels Sorells, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
Caixa Rural Altea, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural Benicarló, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural de Callosa D'en Sarrià, S. Coop. de Crèdit V.
Caixa Rural de L'Alcudia, S. Coop. V. de Crédito.
Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caixa Rural Galega, Soc. Coop. de Crédito Limitada Gallega.
Caixa Rural la Vall San Isidro, Coop. de Crédito V.
Caixa Rural les Coves de Vinroma, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Torrent, S. Coop. de Crédito V.
Caixa Rural Vinarós, S. Coop. de Credit V.
Caixabank, S.A.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
Caja de Arquitectos, S. Coop. de Crédito (Arquia).
Caja de Crédito Cooperativo, S.C.C. (Novanca).
Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.
Caja Rural Católico Agraria S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Central, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural D'Algemesi, S. Coop. V. de Crèdit.
Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C., (Globalcaja).
Caja Rural de Albal, Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Alginet, S. Coop. de Crèdit V.
Caja Rural de Almendralejo, Sdad. Coop. de Crédito (Cajalmendralejo).
Caja Rural de Asturias, S.C.C.
Caja Rural de Baena Nuestra Señora de Guadalupe, S.C.C.A.
Caja Rural de Canarias, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Cañete de las Torres, Ntra. Sra. del Campo, Sdad. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural de Casas Ibáñez, S. Coop. de Crédito de Castilla-La Mancha.
Caja Rural de Casinos, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C.

Caja Rural de Cheste S. Coop. de Crédito
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.
Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito
Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Guissona, S.C.C.
Caja Rural de Navarra, S.C.C.
Caja Rural de Salamanca, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural de Soria, S. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Teruel, Soc. Coop. de Crédito.
Caja Rural de Utrera, S.C.A.C.
Caja Rural de Villamalea, S. Coop. de Crédito Agrario.
Caja Rural de Villar, C.C.V.
Caja Rural de Zamora, Cooperativa de Crédito.
Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S.C.C.
Caja Rural del Sur, S.C.C.
Caja Rural La Junquera de Chilches, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario, Sdad. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol, Sdad. Coop. Andaluza de Crédito.
Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia, Sociedad Cooperativa de Crédito.
Caja Rural San Isidro de Villafamés, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Jaime de Alquerías del Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Almassora, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
Caja Rural San Roque de Almenara, S. Coop. de Crédito V.
Cajamar Caja Rural, S.C.C.
Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.
Catalunya Banc, S.A.
Colonya Caixa D'estalvis de Pollença.
Crédit València, Caja Rural, S. Coop. de Crédito V.
Ibercaja Banco, S.A.
Ing Direct Nv, Sucursal en España.
Ipar Kutxa Rural, S. Coop. de Crédito.
Kutxabank, S.A.
Liberbank, S.A.
Ncg Banco, S.A.
Nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito.
Popular Banca Privada S.A.
Targobank, S.A.
Unicaja Banco, S.A.
Unnim Banc, S.A.

OPERACIONES SOLICITADAS EN EL TRIMESTRE
FECHA=2012/06

ENTIDAD	Número de solicitudes	Importe de 1a deuda pendiente (en miles de euros)
BANKIA S.A	82	9.284
CATALUNYA BANC S.A.	77	11.833
UNICAJA BANCO S.A.	61	6.398
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	53	6.628
CAIXABANK S.A.	50	4.919
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	34	4.714
IBERCAJA BANCO S.A.	26	3.163
CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	25	2.241
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A.	24	2.442
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	21	2.298
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	17	2.387
NCG BANCO S.A.	16	2.957
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.	13	1.846
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	11	1.102
BANCO SANTANDER S.A.	8	941
KUTXABANK S.A.	8	980
BARCLAYS BANK S.A.	6	949
BANCO CAM S.A.	6	328
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CREDITO	6	882
BANKINTER S.A.	5	748
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	5	540
ING DIRECT, N.V., Sucursal en España	4	390
BBK BANK CAJASUR S.A.	3	417
BANCO DE SABADELL S.A.	2	234
UNNIM BANC S.A.	2	440
BANCO GRUPO CAJATRES S.A.	1	166
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	1	167
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	1	99
TOTAL ENTIDADES CON SOLICITUDES	568	69.493

SOLICITUDES REALIZADAS (ACEPTADAS) EN EL TRIMESTRE

FECHA=2012/06

ENTIDADES (*)	TOTAL	Número de operaciones con reestructuración viable	Número de operaciones con reestructuración inviable y quita	Número de operaciones con dación en pago
UNICAJA BANCO S.A.	24	23	0	1
CAIXABANK S.A.	7	7	0	0
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	6	6	0	0
KUTXABANK S.A.	4	4	0	0
BANCO SANTANDER S.A.	3	0	0	3
NCG BANCO S.A.	2	0	0	2
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A.	2	1	0	1
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1	1	0	0
IBERCAJA BANCO S.A.	1	1	0	0
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	1	1	0	0
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	1	0	0	1
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.	0	0	0	0
BARCLAYS BANK S.A.	0	0	0	0
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	0	0	0	0
BANCO DE SABADELL S.A.	0	0	0	0
BANKINTER S.A.	0	0	0	0
BBK BANK CAJASUR S.A.	0	0	0	0
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	0	0	0	0
ING DIRECT, N.V., Sucursal en España	0	0	0	0
CATALUNYA BANC S.A.	0	0	0	0
BANKIA S.A	0	0	0	0
BANCO GRUPO CAJATRES S.A.	0	0	0	0
BANCO CAM S.A.	0	0	0	0
UNNIM BANC S.A.	0	0	0	0
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CREDITO	0	0	0	0
CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	0	0	0	0
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	0	0	0	0
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES	52	44	0	8

* Se incluyen todas las entidades que han tenido solicitudes.

SOLICITUDES DENEGADAS EN EL TRIMESTRE
FECHA=2012/06

ENTIDADES (*)	TOTAL DENEGADAS	Número de denegadas, causas agrupadas en "1"	Número de denegadas, causas agrupadas en "2"	Número de denegadas, causas agrupadas en "3"	Número de denegadas por "otras causas"
CATALUNYA BANC S.A.	58	13	2	0	43
BANKIA S.A	21	5	2	1	13
UNICAJA BANCO S.A.	21	11	4	4	2
CAIXABANK S.A.	19	7	8	4	0
BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA S.A.	18	9	9	0	0
BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.	15	14	1	0	0
BANCO MARE NOSTRUM S.A.	13	7	4	0	2
IBERCAJA BANCO S.A.	9	6	0	1	2
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A.	8	2	2	0	4
NCG BANCO S.A.	7	6	1	0	0
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	6	4	0	0	2
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	6	4	1	1	0
CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CREDITO	5	3	2	0	0
BARCLAYS BANK S.A.	3	3	0	0	0
BBK BANK CAJASUR S.A.	3	3	0	0	0
BANCO CAM S.A.	3	2	1	0	0
CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	3	2	0	0	1
BANCO SANTANDER S.A.	2	2	0	0	0
BANCO DE SABADELL S.A.	1	1	0	0	0
BANKINTER S.A.	1	1	0	0	0
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1	1	0	0	0
ING DIRECT, N.V., Sucursal en España	1	1	0	0	0
KUTXABANK S.A.	1	1	0	0	0
UNNIM BANC S.A.	1	1	0	0	0
BANCO GRUPO CAJATRES S.A.	0	0	0	0	0
CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO	0	0	0	0	0
CAJA RURAL DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	0	0	0	0	0
CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	0	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES	226	109	37	11	69

** Se incluyen todas las entidades que han tenido solicitudes*

Causas agrupadas en "1": Referidas a incumplimientos de las características exigibles al crédito o préstamo.

Causas agrupadas en "2": Referidas a incumplimientos de las condiciones exigibles a los deudores, a la unidad familiar y/ o a los codeudores

Causas agrupadas en "3": Referidas a incumplimientos de las condiciones exigibles a los avalistas, cuando existan.